

SELO QUARTO VEINTEMA
TRES, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y NUEVE

Don Alonso Carreras de Cuna de esta villa y Alcalde del
Castillo y foralera de ella y dueño de los oficios y propiedad de
la ciudad y Ayuntamiento de esta villa como por esta lugar ende
se dio, des que se hizo el dicho sueldo de de clarar me por
quien de dicho oficio de despacho de Real Cédula con que se
no las veces que se necesitan para su cumplimiento y
respecto de que en su otras facultades es una de que que
da nombrar y nombrar para que pueda servirte usando de la
nombrado desde luego de Joseph Gaurero en quien con la
las Calidades necesarias y persona que antes lo servia a V. M.
pido y suplico se den por requeridos y obedeciendo en su cum-
plimiento Real Cédula nombrado que esta pronto a ligar de
y acaer e nombrado, des que se ha mandado que se pida y
se guarden y se guarden todas las honras y prerrogativas
que con que con tiene observando q. en dho. Real Cédula
se diga lo que se pide lo que me condena q. de lo
que se me pide de dho. Real Cédula quedando lo que
en el Libro Capitulare con just. lo que y sus dho.

Don Alonso Carreras

Des que se usa de mis dho. el nom. Bra. de
que se esta petición are Don Alonso
Carreras de Cuna de esta villa y Alcalde del
Castillo y foralera de ella de
Cristians por Varon de Real. de

